

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2022-00104-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Miguel Ángel Muñoz Narváez y Otra
Demandado	Graciela Sanclemente Vélez y Otros
Providencia	Auto de sustanciación No. 575
Decisión	Tiene por notificado y designa curador

En el proveído inicial, entre otras cosas, se dispuso admitir la demanda, inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del proceso y notificar personalmente a los demandados.

En relación con esa decisión, se observa que se encuentra inscrita la medida cautelar en el bien inmueble respecto del cual se pretende la división (F.4-8 A.16), por lo que se tendrá por cumplida esta orden.

De otra parte, vemos que la parte demandante con el propósito de proceder a notificar de manera personal a la también demandada María Katalina Morales Pineda, procedió con la notificación personal por medio de correo electrónico, habiéndose acusado recibido por parte de esta el 17 de julio hogaño (F.2 A.16), por lo que al ser este un día inhábil, se tendrá que se acusó recibido al día hábil siguiente 18 de julio, de ahí que el término para contestar empezó a correr el 22 de julio y terminará el 4 de agosto, por cuanto los días de gracia de los cuales habla la norma procesal tuvieron lugar entre el 19 al 21 de julio de los corrientes, ya que el día 20 fue festivo.

Finalmente, respecto al emplazamiento de los herederos indeterminados de Juan Bautista Morales Cardona, se tiene que se procedió con la

inclusión de aquel en el registro nacional de personas emplazadas el 30 de junio de 2022 (F.1 A.10) por lo que venció el término de quince días el 25 de julio hogaño, de ahí que sea necesario designar curador ad litem, quien representará el interés de los herederos indeterminados.

Por lo tanto, se designará como curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Juan Bautista Morales Cardona, al profesional del derecho Luis Felipe Hurtado Cataño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 y tarjeta profesional No. 237.908 del Consejo Superior de la Judicatura, quien es un abogado de reconocida trayectoria ante los Juzgados Civiles, a quien se le notificará el nombramiento conforme a lo prescrito en la Ley, debiendo tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

Se le advierte al curador ad-litem que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado de manera personal al demandado María Katalina Morales Pineda. En consecuencia, el término para contestar la demanda tendrá lugar entre el 22 de julio hasta el 4 de agosto de 2022.

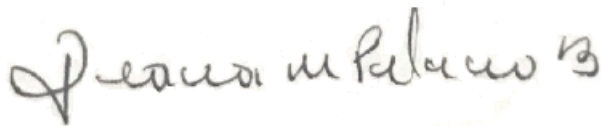
SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Juan Bautista Morales Cardona, al profesional del derecho Luis Felipe Hurtado Cataño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 y tarjeta profesional No. 237.908 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le notificará el

nombramiento conforme a lo prescrito en la Ley, debiendo tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

TERCERO: ADVERTIR al curador ad-litem que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y al curador ad litem al correo repare.felipe@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de julio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario